



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

ACTA PLENO DEL AYUNTAMIENTO EXTRAORDINARIO

2 DE AGOSTO DE 2017.

06/2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruíz López

Concejales y Concejales Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Don Rafael Real Puerto (PSOE-A)

Don David Padilla Torres (PSOE-A)

Don Jesús Ordóñez Úbeda (PSOE-A)

Doña Francisca Marín Padilla (PSOE)

Don Manuel Quintana Luque (PP)

Doña María García Pacheco (PP)

Don Pedro Pío Martín Gómez (PP)

Ausencias justificadas:

-

Ausencias injustificadas:

-

Secretario – Interventor

Don José Llamas Iniesta

Incidencias:

En la villa de Iznájar, en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día dos de agosto de dos mil diecisiete, bajo la presidencia del Señor Alcalde asistido del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Iznájar que da fe del acto, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión Extraordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

NÚM. 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la sesión precedente, concretamente la Ordinaria de 7 de julio de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No habiendo indicación alguna que tratar, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los once (11) asistentes (8 Grupo Municipal del PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del Partido Popular), de los



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

once miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:
«**Único.-** Aprobar el borrador del Acta correspondientes a las Sesión precedente y celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Iznájar, esto es, la Ordinaria en fecha 7 de julio de 2017 tal y como ha sido redactada.»

NÚM. 2.- EXPTE.- GEX-2493/2017. ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2017 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES CON EL OBJETO DE FINANCIAR DOS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, PREVIA RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA AL NO HABER PRECEDIDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTS. 82.3 Y 97.2 DEL ROF

Por el Señor Alcalde se solicita se dé cuenta de la Propuesta de Acuerdos que dictaminada favorablemente por su respectiva Comisión Informativa, literalmente suscrita dice:

«**ATENDIDO** que mediante Providencia de la Alcaldía se plantea la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario a la financiación de inversiones financieramente sostenibles mediante la oportuna modificación en el Presupuesto de Gastos de 2017 a través de concesión de Crédito Extraordinario, disponiéndose la incoación de expediente en el sentido que se indica y que serán las siguientes:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
155	609.02	Reforma Plaza de la Venta y calles adyacentes	150.000,00
933	609.03	Construcción espacio de ocio en Antigua Piscina	516.389,81
TOTAL GASTOS			666.389,81

RESULTANDO que a tal efecto e emite Memoria Técnica y en base a ella, Memoria Económica suscrita por el Presidente de la Entidad Local con el siguiente tenor literal:

INVERSIÓN N.º1.

- 1. Denominación:** «*REFORMA PLAZA DE LA VENTA Y CALLES ADYACENTES.*»
- 2. Grupo de programas, capítulo y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto:**
 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
 155. Vías públicas.

3. El presupuesto de la inversión y la financiación serán las siguientes:

La dimensión aproximada es de 200 m de longitud y ancho variable, por lo tanto, la superficie asciende a la cantidad de 1.563,72 m², según medición de documento técnico.

P.E.M. estimado: 104.173,90 €.

Presupuesto final estimado (PEM+7%GG+6%BI+21%IVA): 150.000,00 €.

Financiación: con RTGG



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

4. Vida útil de la inversión: La vida útil, según la Memoria emitida por los Servicios Técnicos Municipales, se estima en 40 años, como resultado de la aplicación del Anexo del Reglamento de la ley de Sociedades aprobado por RD 1777/2004, de 30 de julio, establece una Tabla de Coeficientes de Amortización con los siguientes períodos MÁXIMOS DE AMORTIZACIÓN (que pueden entenderse como de vida útil a estos efectos).

5. Proyección de los efectos presupuestarios y económicos. Como consecuencia del horizonte de la vida útil de la inversión podría considerarse que en principio la inversión no va a generar mayores gastos de los que ya suponen su estricta conservación y mantenimiento en principio incuantificables. La intervención de reordenación viaria de la zona se antoja necesaria de modo que se observa un deterioro que con el paso de los años demandaría sucesivas intervenciones y gastos por roturas, socavones y otros.

FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN: con RTGG.

INVERSIÓN N°2.

1. Denominación: «*REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ANTIGUA PISCINA MUNICIPAL PARA ESPACIO USOS MÚLTIPLES.*»

2. Grupo de programas, capítulo y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto:

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Con fecha 13 de abril de 2.015, se emite una nota informativa por parte de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas, con respecto al *contenido del grupo de programas recogidos en el 933, Gestión de Patrimonio, a efectos de su consideración en la aplicación de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles, considerando incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectados a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social.*

El técnico redactor del proyecto D. Pedro Antonio Trujillo Cruz indica expresamente en la memoria resumen aportada y en el propio título del proyecto, que se trata de una rehabilitación de la infraestructura de titularidad municipal, encuadrando el edificio como de uso múltiple (culturales, deportivos, etc.).

3. El presupuesto de la inversión y la financiación serán las siguientes:

La dimensión aproximada es de 36 m de longitud de fachada y 41 m de ancho medio, por lo tanto, la superficie de la parcela asciende a la cantidad de 1.492,20 m², según inventario de bienes municipales, siendo la medición de la memoria de proyecto, según el cuadro de necesidades propuesto, de 1.127 m².

P.E.M. estimado: 358.628,94 €.

Presupuesto final estimado (PEM+7%GG+6%BI+21%IVA): 516.389,81 €.

4. Vida útil de la inversión: De acuerdo con el Anexo de la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos:

1.a) Edificios administrativos, comerciales, de servicios y viviendas: 100 años.

5. Proyección de los efectos presupuestarios y económicos.

Al consistir en la rehabilitación de una instalación ya existente aunque para otro uso similar, el mantenimiento, será el propio del uso al que se destine, conllevando en un principio los gastos de



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

mantenimiento de los servicios básicos de suministro de los que conste, luz, agua, ..., sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de la vida útil del inmueble.

Estos gastos de mantenimiento por conexión a servicios básicos, no son cuantificables a priori, en tanto en cuanto no se inicie la actividad en el edificio. En cualquier caso ello no supondrá mayores gastos de consideración respecto a los que ya suponía como funcionamiento de Piscina Municipal.

Por otra parte, habría que tener en cuenta que el bien actualmente es improductivo, dado que la Piscina quedó clausurada y por lo tanto se está produciendo un lógico acrecentamiento del deterioro de toda la infraestructura por lo que si no se interviene los costes inherentes al mantenimiento de la seguridad, salubridad y ornato públicos podrían verse incrementados en los próximos años, exigiendo continuas intervenciones.

Posibles ingresos. La inversión de rehabilitación según la Memoria presentada plantea en términos generales un aprovechamiento del espacio para usos múltiples (culturales, deportivos, etc.) que pondría en valor necesario de las instalaciones actualmente sin uso. En este sentido los posibles ingresos que podría generar, en principio incuantificable, podrían venir determinados por la gestión indirecta a través de terceros a cuenta de la explotación, arrendamiento, cesión de dichas instalaciones, que en su caso se acuerde por los órganos gestores.

Reducción de Gastos. En tal sentido, a priori, dichos ingresos eventuales deberían cubrir los gastos de mantenimiento y conservación como consecuencia del uso de las instalaciones.

6. FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN: con RTGG.

Por todo ello, se considera que los gastos de inversión, en su conjunto, NO superan los 10 millones de euros y NO supondrían incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión y, por tanto, NO requeriría autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP¹, en los grupos de programas que en ella se relacionan, dado que en principio se produciría una reducción de los gastos que suponen el mantenimiento y conservación tanto de las vías públicas deterioradas (inversión nº 1) como de la infraestructura de la piscina clausurada así como un incremento de los ingresos, en su caso, durante la vida útil de la Inversión nº 2 puesto que sería posible que el espacio de uso múltiple cultural, deportivo etcétera podría gestionarse y explotarse de forma indirecta a través de un tercero y, además, podrían cubrirse los gastos inherentes.»

RESULTANDO que por la Secretaría-Intervención se informa jurídicamente acerca de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Así mismo, se fiscaliza el expediente y se comprueba la concurrencia de los requisitos exigibles en la D. Ad. 6ª LOEPSF y D. Ad. 16 TRLRHL en los términos en que seguidamente se expone.

RESULTANDO que la presente propuesta de Acuerdos tienen el carácter de «Proposición» (art. 97.2 ROF) al no venir precedida por Dictamen de la Comisión Informativa, entendiéndose esta Alcaldía que su sometimiento al Pleno de la Corporación resulta inaplazable por la necesidad de agilizar los plazos tanto de la operación presupuestaria en cuestión como de las posteriores licitaciones públicas que habrán de seguirse para poder ejecutar las inversiones propuestas.

RESULTANDO que todos esos procedimientos implican unos plazos dilatados en el tiempo ya que incluyen trámites de información pública, inserción de anuncios en Boletines Oficiales, plazos de presentación de ofertas y en última instancia, los proyectos de inversión planteados deberán encontrarse al menos en fase «A» como «gastos autorizados» a final de este ejercicio 2017 y, que en este sentido, este Ayuntamiento no ha podido iniciar antes los trámites que proceden hasta que no ha

¹ Ver Nota Informativa del MINAHAP: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/IFS-Criterio%20Autorizaci%C3%B3n%20por%20importe-Nota%20%20memb%20SGCAL%20%2830-06-14%29.pdf>



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

entrado en vigor tardíamente la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, el 29 de junio de 2017.

RESULTANDO que esta Alcaldía entiende que a la fecha de la presente no restaría tiempo suficiente para llevar a cabo los trámites expuestos si se dejara el asunto para la sesión ordinaria prevista para el tercer viernes del mes de Septiembre, retrasando los mismos más de un mes.

CONSIDERANDO que La **LEGISLACIÓN APLICABLE** fundamentalmente al asunto que nos ocupa se encuentra contenida en: **1)** Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; **2)** Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; **3)** Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; **4)** El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga; **5)** El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10); **6)** El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **7)** La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales; **8)** Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico; **9)** Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

CONSIDERANDO que en relación con el **PROCEDIMIENTO** a llevar a cabo en caso de verificarse que se puede aplicar el Superávit a los destinos que analizaremos procede la tramitación de un expediente de modificación de créditos en el Presupuesto de Gastos en su modalidad de Crédito Extraordinario y de acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

Estas Administraciones, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recibirán copia o extracto del Acuerdo plenario de aprobación de estos expedientes, y a su vez tendrán conocimiento de la adopción de dicho acuerdo, por su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia pudiendo, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, solicitar ampliación de la información remitida en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El órgano competente para su aprobación es el **Pleno de la Corporación**, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

CONSIDERANDO que en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en **superávit**, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Por tanto, a priori, según los datos que manejamos a tenor de la última liquidación de 2016 sería lo siguiente:

REGLA GENERAL APLICACIÓN ART. 32	IMPORTE LIQUIDACIÓN 2016
Resultado Estabilidad	832.438,74 €
Remanente de Tesorería	2.731.256,70 €
Importe deuda viva a 31 de diciembre de 2016 (consolidada)	144.462,74 €
Importe del superávit a aplicar	144.462,74 €

CONSIDERANDO, por otra parte, que la **Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera**, reguladora de las **reglas especiales** para el destino del superávit presupuestario, posibilita la **aplicación del superávit presupuestario** a una serie de **destinos alternativos** cuando las Corporaciones Locales cumplan los siguientes requisitos:

- Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.
- Que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

CONSIDERANDO que la reciente aprobación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 prorroga las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante su D.A. 96ª.

La Disposición Adicional 6ª de la LOEPYSF establece las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, de manera que:

«...Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley...».

En un primer momento, deben extraerse de la norma, los requisitos para aplicar los destinos alternativos del superávit presupuestario que son los siguientes:

- Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Es decir, esto se materializa en que la deuda viva consolidada no puede superar el 110% de los ingresos corrientes consolidados.
- Estabilidad Presupuestaria positiva de la liquidación de 2016, en términos de contabilidad nacional.
- Remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación.
- Se debe cumplir además con un periodo medio de pago no superior a 30 días desde el reconocimiento de la obligación hasta el pago efectivo, teniendo en cuenta que previamente se han tenido otros 30 días para dicho reconocimiento desde la entrega del bien o la prestación del servicio.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, en lo que respecta los proyectos de inversión que no puedan ejecutarse íntegramente en 2017, «la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese n por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018».

Como puede observarse, hasta ahora, y tal y como recoge el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, solo era posible incorporar el «gasto comprometido», gasto que estaba en fase D; sin embargo, dado que la aprobación de la LPGE 2017 se ha dilatado en el tiempo, para el ejercicio 2018 se podrá incorporar el gasto que se encuentre en fase A, esto es, gasto autorizado.

CONSIDERANDO que la **Disposición Adicional 16ª** del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (**TRLRHL**), indica lo que debe entenderse como inversión financieramente sostenible (IFS) a efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF) relativa a la posibilidad de que estas inversiones sean financiables con cargo al superávit presupuestario a través del remanente de tesorería (disposición ésta última, que ha sido prorrogada para el presente año 2017 conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 96ª de la Ley 3/2017 de 27 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017).

De acuerdo con la citada normativa, para que una inversión pueda ser calificada como financieramente sostenible, debe cumplir conjuntamente los siguientes requisitos:

1.- Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Que tenga reflejo presupuestario en alguno de los siguientes grupos de programas, recogidos en el Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

155. Vías públicas.

- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

A este efecto resulta esclarecedora la **Nota Aclaratoria del Ministerio respecto de las inversiones encuadrables en el Grupo de Programas 933** puesto que no quedaba claro que la rehabilitación de un espacio cultural o deportivo pudiese considerarse como sostenible a los efectos **Disposición Adicional 16ª TRLRHL**. Pues bien, el MINHAP indica en fecha 13 de abril de 2015 que *«Por lo que se refiere a la definición de inversiones financieramente sostenibles cabe considerar incluidos en su ámbito objetivo de aplicación los gastos de rehabilitación y conservación en edificios de uso múltiple y en infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos a usos concretos de ámbitos tales como el educativo, deportivo, cultural o social.»*

3.- Que no se trate de inversiones con una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

4.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

5.- Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

6.- La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la LOEPYSF.

7.- El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

8.- Si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

9.- Y por último que el interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas.



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

CONSIDERANDO que expuesto lo anterior procede verificar si el Ayuntamiento de Iznájar cumple o no con los requisitos exigidos para efectuar la modificación propuesta y por ende, la realización de la inversión conceptuada como financieramente sostenible.

1) Visto el Informe de Intervención para la Evaluación del cumplimiento del objetivo de **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DE 2016**, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a los efectos de este procedimiento, el dato de Estabilidad presupuestaria arroja un saldo **positivo** en términos consolidados de **733.846,16 €**, por lo que **CUMPLE** el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

2) Siendo el dato del importe del **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES** a 31 de diciembre de 2016 de **2.731.256,70 €**, **CUMPLE** el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**.

3) Siendo el importe de la **deuda viva existente** de la entidad a 31 de diciembre de 2016 de **144.462,74 €**.

Visto lo anterior y en virtud del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar **832.438,74 €**.

Tal y como se establece en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario prorrogada por la LPGE 2017 (D. Ad. 96), se deberá cumplir además que,

a) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores sea positivo en la liquidación del ejercicio 2016.

Dado que el **IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS FINANCIADAS POR EL FFPP** es **0 €**, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado asciende a **2.731.256,70 €**, por lo que se cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado **positivo**.

b) La Deuda Viva sea inferior al límite legal de conformidad con el régimen de autorización del artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior), arrojando la entidad un dato de **15,03 %** sobre los ingresos corrientes liquidados, por lo que **cumple** el requisito de deuda viva.

c) El período medio de pago a proveedores que no supere el límite legal previsto en la normativa de morosidad (30 días), siendo el dato de la entidad a 31 de diciembre de 2016 **1,3840 días**, por lo que **cumple** el requisito de período medio de pago a proveedores.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es **posible aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos**.

En cuanto a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, en el año 2017 y a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, el orden de aplicación del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta será el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

a. Deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b. Si cumplido lo previsto en el apartado anterior se tuviera un saldo positivo, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

c. A este efecto, se verifica en el expediente la Memoria técnica y económica por la cual en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil”.

Actuará como límite el importe del objetivo de estabilidad presupuestaria para la previsión de la liquidación del ejercicio 2017, como se expondrá.

d. En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriores, el importe señalado anteriormente se mantuviese con signo positivo, este se destinará a amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes.

En base a lo expuesto anteriormente, se exponen los datos de la entidad a 31 de diciembre de 2016:

a. **CUENTA 413, DE «ACREEDORES POR OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO»** y otras equivalentes, con un saldo de **0 €**.

b. **PREVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2017**, entendida en los términos del artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con un resultado **positivo de 693.887,47 €**, considerándose prudentemente a este efecto la media aritmética de los últimos tres ejercicios liquidados constatándose la inexistencia de valores atípicos que hubiesen de dejarse fuera de la misma.

CONSIDERANDO que a la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

a. **El cumplimiento de los requisitos de la Disposición Adicional Sexta.**

	APLICACIÓN EXPEPCIONES D.A. Sexta	IMPORTE
+	Importe de las obligaciones pagadas con cargo al FFPP*	0,00 €
	Remanente de tesorería ajustado 2016	2.731.256,70 €
+	Período Medio de Pago*	1,384
+	Ingresos corrientes Liquidados 2016 (consolidados)	961.162,61 €
	% DEUDA VIVA	15%

b. **El importe aplicable a los destinos alternativos será de 832.438,74 €.**

Importe del superávit a aplicar a los destinos alternativos	832.438,74 €
--	---------------------



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

	DESTINOS ALTERNATIVOS	IMPORTE
+	Saldo de la cuenta 413 (31/12/2016)	0,00 €
+	Estimación de estabilidad para 2017	693.887,47 €
	Aplicación para saldar la Cuenta 413	0,00 €
	Importe MÁXIMO para destinar a Inversiones Financieramente Sostenibles	693.887,47 €
	Aplicar a amortización anticipada de deuda	138.551,27 €

Los importes aplicados a los diferentes destinos serían:

1. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de **693.887,47 €**

2. Amortización anticipada de deuda por importe de **138.551,27 €**.

VISTA la legislación aplicable, los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 82.3 y 97.2 del ROF y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar inicialmente, previa ratificación de la urgencia para su inclusión en el orden del día ex artículo 82.3 del ROF, el expediente de modificación de créditos n.º 11/2017 y referencia GEX 2493/2017 en el Estado de Gastos del Presupuesto en vigor, modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales** a tenor de los datos que arroja la **Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016**, cuyo detalle es el siguiente:

1º Que siendo Cero euros (0 €) las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio 2016 y estando canceladas el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, se financian de acuerdo con la Memoria Técnica y Económica que obran en el expediente justificativas de la sostenibilidad a lo largo de su vida útil las siguientes inversiones:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
155	609.02	Reforma Plaza de la Venta y calles adyacentes	150.000,00
933	609.03	Construcción espacio de ocio en Antigua Piscina	516.389,81
		TOTAL GASTOS	666.389,81

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. »

Una vez leída la Propuesta y analizados los argumentos legales y la motivación de la urgencia en ella contenida, el Alcalde Presidente señala que para que el asunto pueda ser



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

tratado, debatido y resuelto por el Pleno de la Corporación dado que no le precede el correspondiente Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, debe ser ratificada su inclusión en el Orden del Día en virtud de lo establecido en el artículo 82 del ROF.

No registrándose intervenciones y mediando la conformidad de ambos Grupos se somete la propuesta a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Único.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre se **aprueba** la declaración de urgencia para tratar el asunto expuesto de acuerdo con los motivos esgrimidos por el Señor Alcalde y Presidente.»

Aprobada por urgencia la inclusión de la proposición en el Orden del Día, se somete el contenido de la misma a debate, confiriéndose el turno de palabra al Grupo Municipal del Partido Popular, interviniendo a este efecto, D. Manuel Quintana Luque señalando que les parece estupenda la propuesta de inversiones pero sin dejar de señalar que son muy cuantiosas y que les hubiera gustado participar y consensuar posibles opciones. Entiende que este tipo de obras podrían «fasearse» y que se podrían haber barajado otras opciones como el soterramiento de los cubos de basura o el Centro de Salud.

El Señor Alcalde precisa que hacer por fases este tipo de obras es prácticamente inviable y que en el caso de la plaza de la Venta no se podía tener levantada. Además, precisa que estamos muy ajustados con los plazos. Por otra parte, señala que él está siempre dispuesto a consensuar pero que hasta que no han tenido al menos una propuesta para poder enseñar no lo han podido hacer y que el asunto está aún en fase embrionaria.

No registrándose más intervenciones, se somete la propuesta a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), de los once miembros que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Aprobar inicialmente, previa ratificación de la urgencia para su inclusión en el orden del día ex artículo 82.3 del ROF, el expediente de modificación de créditos n.º 11/2017 y referencia GEX 2493/2017 en el Estado de Gastos del Presupuesto en vigor, modalidad de **CRÉDITO EXTRAORDINARIO para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales a tenor de los datos que arroja la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016**, cuyo detalle es el siguiente:

1º Que siendo Cero euros (0 €) las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio 2016 y estando canceladas el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, se financian de acuerdo con la Memoria Técnica y Económica que obran en el expediente justificativas de la sostenibilidad a lo largo de su vida útil las siguientes inversiones:



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
155	609.02	Reforma Plaza de la Venta y calles adyacentes	150.000,00
933	609.03	Construcción espacio de ocio en Antigua Piscina	516.389,81
TOTAL GASTOS			666.389,81

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

C I E R R E

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Señor Presidente y el Señor Secretario-Interventor, de lo que yo el Secretario doy fe.

VºB

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: D. Lope Ruíz López

El Secretario-Interventor
Fdo.: Don José Llamas Iniesta